



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Somos
Gente

Resolución Directoral Regional

N.º 1816-2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 11 JUL. 2023

Visto, El expediente N° 016-2023805679 de fecha 12 de junio de 2023, que contiene el Oficio N° 489-2023-GRSM-DRE/UGEL-T-AJ/D, de rectificación de la Resolución Directoral Regional N° 1085-2022-GRSM/DRE, de fecha 27 de junio de 2022, recaído en el expediente Judicial 00255-2013-0-2209-JM-CI-01 en un total de cinco (05) folios;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”*;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *“Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos”*, y en el artículo segundo establece *“El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”*, Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve *“Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”*;

Que, la Resolución Directoral Regional N° 1085-2022-GRSM/DRE, de fecha 27 de junio de 2022, contiene un error material involuntario, a favor de **CARMEN ELVIRA AREVALO SOLSOL**, al haber consignado erróneamente en el artículo primero de su parte resolutive, declarar la nulidad por mandato judicial de la Resolución Jefatural N° 000067-2020-GRSM/DRE/DO-OO.UE.303 de fecha 10 de febrero del 2020, que reconoce como créditos devengados por la suma de S/. 5,316.34, por el concepto del 30% de preparación de clases y evaluación, calculado sobre la base de su remuneración total o integra en aplicación de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial el cual deroga la Ley N° 24029 y su





Resolución Directoral Regional

N.º 1816-2023-GRSM/DRE

modificatoria de la Ley N° 25212; y debiendo ser lo correcto que declara la nulidad por mandato judicial de la Resolución Jefatural N° 002057-2017-GRSM/DRE/DO-OO.UE.303, de fecha 05 de setiembre de 2017, la que reconoce como créditos devengados por la suma de S/. 5,316.34, por el concepto del 30% de preparación de clases y evaluación, calculado sobre la base de su remuneración total o integra en aplicación de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial el cual deroga la Ley N° 24029 y su modificatoria de la Ley N° 25212; mandato que se encuentra contenido en la Resolución Judicial N° 24, de fecha 07 de abril de 2021, asignada en el expediente judicial N° 00255-2013-0-2209-JM-CI-01; emitida ante el Juzgado Mixto – Sede Tocache, asimismo conforme lo precisa el Oficio N° 489-2023-GRSM-DRE/UGEL-T-AJ/D de fecha 12 de junio de 2023, que autoriza la rectificación de la resolución;

Que, el Artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que prescribe en el numeral - 212.1 “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”. Asimismo, el numeral - 212.2 “La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”.

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR la Resolución Directoral Regional N° 1085-2022-GRSM/DRE, de fecha 27 de junio de 2022, que declara la nulidad por mandato judicial de la Resolución Jefatural N° 002057-2017-GRSM/DRE/DO-OO.UE.303, de fecha 05 de setiembre de 2017, la que reconoce como créditos devengados por la suma de S/. 5,316.34, a favor de **CARMEN ELVIRA AREVALO SOLSOL**, recaído en el expediente Judicial N° 00255-2013-0-2209-JM-CI-01, de la siguiente manera:

ACCIÓN QUE SE RECTIFICA	DICE	DEBE DECIR
ARTICULO PRIMERO	DECLARAR LA NULIDAD por mandato judicial de la Resolución Jefatural N° 000067-2020-GRSM/DRE/DO-OO.UE.303 de fecha 10 de febrero del 2020 (...).	DECLARAR LA NULIDAD por mandato judicial de la Resolución Jefatural N° 002057-2017-GRSM/DRE/DO-OO.UE.303 de fecha 05 de setiembre de 2017 (...).





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Somos
Gente

Resolución Directoral Regional

N.º 1816-2023-GRSM/DRE

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de San Martín y a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Tocache.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba,



11 JUL 2023

Juan Carlos González Olivares
RESP. DE LA O. A. U. y C.
C.M. 10002769990

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Firmado digitalmente por:
ISUIZA PÉREZ Alfonso FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
Fecha: 07/07/2023 20:51:40-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:
MEGO GARCÍA Kevin Arnold
FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY Vº Bº
CARGO:
ASESOR JURIDICO
Fecha: 03/07/2023 08:45:57-0500

AIP/DRESM
KAMG/AJ
DCVZ/A.AJ



GRSM

Firmado digitalmente por:
VASQUEZ CHAPARRO Ted FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY Vº Bº
CARGO:
ENCARGADO DE GESTION INSTITUCIONAL (E)
Fecha: 05/07/2023 07:50:58-0500

